



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

182

La Paz, 29 JUN 2015

**VISTOS:** el recurso jerárquico planteado por Jorge Armando Gómez Loayza, en representación de Línea Sindical Flota Bolivia, en contra de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TR LP 14/2015, de 27 de enero de 2015, denominada erróneamente por el impetrante como Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TR LP 198/2014, emitida por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.

**CONSIDERANDO:** que el recurso jerárquico de referencia tuvo origen en los siguientes antecedentes:

1. Mediante Auto ATT-DJ-A TR LP 218/2014, de 2 de julio de 2014, la ATT formuló cargos contra "Flota Bolivia", por el presunto incumplimiento de los estándares técnicos del servicio de transporte automotor público interdepartamental terrestre aprobados mediante la Resolución Administrativa R.A. SC-STR-DS-RA-0153/2007 de 10 de julio de 2007, modificada parcialmente por la Resolución Administrativa R.A. SC-STR-DS-RA-0238/2007 de 19 de octubre de 2007, el Decreto Supremo N° 420 de 3 de febrero de 2010 por el cual se aprueban los mecanismos de control, fiscalización y seguridad vial y el Decreto Supremo N° 659 de 6 de octubre de 2010, mediante el cual se reglamentan los mecanismos de control, fiscalización y seguridad vial en el sector de transporte automotor público terrestre de pasajeros; infracción administrativa prevista en el numeral II del artículo 10 del Reglamento de Infracciones y Sanciones para el Servicio de Transporte Automotor Público Interdepartamental de Pasajeros aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TR 0303/2011 de 28 de septiembre de 2011 (fojas 15 a 17).

2. Con Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TR LP 198/2014 de 26 de septiembre de 2014, la ATT declaró probados los cargos y apercibió a "Flota Bolivia", emplazándola a enmarcar sus operaciones a los estándares establecidos en la Resolución Administrativa R.A. SC-STR-DS-RA-0153/2007 de 10 de julio de 2007, modificada parcialmente por la Resolución Administrativa R.A. SC-STR-DS-RA-0238/2007 de 19 de octubre de 2007. Tal determinación fue asumida en consideración a lo siguiente (fojas 23 a 28):

i) De la inspección a los operadores TALD (Transporte Automotor de Larga Distancia), el Informe Técnico ATT-DTR-INF TEC 0428/2011 concluye que el operador "Flota Bolivia" habría incumplido con el Régimen de Estándares Técnicos del Servicio de Transporte Automotor Público Interdepartamental Terrestre.

ii) Habiéndose otorgado todas las garantías del debido proceso, "Flota Bolivia" no ejerció el derecho a ofrecer y producir prueba, a efectos de que pueda desvirtuar los cargos formulados en su contra y exponer su defensa.

iii) Por tal situación ante la existencia de incumplimiento a la normativa sectorial vigente por parte de "Flota Bolivia" y de acuerdo a lo previsto en la normativa sectorial aplicable, corresponde aplicar la sanción respectiva.

3. En fecha 30 de octubre de 2014, Jorge Armando Gómez Loayza, en representación de "Línea Sindical Transportes Bolivia", presentó recurso de revocatoria contra la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TR LP 198/2014, adjuntado documentación, en base a los siguientes argumentos (fojas 30 a 35):

i) Sorprende que se señale que no se respondió al Auto ATT-DJ-A TR LP 218/2014, ya que debería cursar en el expediente la contestación de fecha 13 de agosto de 2014.

ii) La Flota con placa de circulación "1304-PZI" no pertenece a la Línea Sindical Flota Bolivia.